

el número de finca 1/32409, al Tomo 1482, Libro 542, Folio 83, y se corresponde con la siguiente referencia catastral: 3668301UF7636N0001PK.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita del derecho de superficie, objeto de este Decreto, se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del derecho de superficie sobre la finca descrita, que se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con destino a la construcción de un Centro de Día y de Estancia Diurna.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 7 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 300/2009, de 7 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita del derecho de superficie a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de una finca sita en el Sector Virreinas, parcela E-195.1 del Inventario de Bienes Inmuebles Municipal y E-3 del proyecto de compensación del sector SUP-R-1 Parque de la Concepción del PGOU de Málaga, con destino a la construcción de una Residencia de Mayores y Unidad de Estancia Diurna, y se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2007, se acordó la cesión gratuita del derecho de superficie a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una finca sita en el sector Virreinas, parcela E-195.1 del Inventario de Bienes Inmuebles Municipal (IBIM) y E-3 del proyecto de compensación del sector SUP-R-1 Parque de la Concepción del PGOU de Málaga, con destino a la construcción de una Residencia de Mayores y Unidad de Estancia Diurna.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social considera de interés la aceptación de la cesión gratuita del derecho de superficie sobre la referida finca, porque permitirá incrementar las plazas residenciales para las personas mayores.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión celebrada el 7 de julio de 2009,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita del derecho de superficie, por un plazo de setenta y cinco años, sobre la finca de 9.523 m² sita en el sector Virreinas, parcela E-195.1 del IBIM y E-3 del proyecto de compensación del sector SUP-R-1 Parque de la Concepción del PGOU de Málaga, con destino a la

construcción de una Residencia de Mayores y Unidad de Estancia Diurna, y cuya descripción registral es la siguiente:

Urbana: Treinta y siete. Parcela E-3 del proyecto de compensación del sector SUP-R-1 «Parque de la Concepción» del PGOU de Málaga. Linda: Norte calle H; Sur y Oeste, parcela V-uno; Este, calle A.

Consta inscrita a nombre del Ayuntamiento de Málaga en el Registro de la Propiedad número catorce de Málaga, con el número de finca 7968/B, inscripción primera, al Tomo 2272, Libro 488, Folio 172, y se corresponde con la siguiente referencia catastral: 2682801UF7628S0001AP.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita del derecho de superficie, objeto de este Decreto, se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del derecho de superficie sobre la finca descrita, que se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con destino a la construcción de una Residencia de Mayores y Estancia Diurna.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 7 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, contempla la participación de los usuarios de ciertos servicios en el coste de los mismos, así como la previsión de bonificaciones. Asimismo, los artículos 30 al 32 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, recogen los servicios que ofrecerán los centros educativos financiados por la Administración de la Junta de Andalucía que impartan el primer ciclo de la educación infantil, así como la participación de las familias en el coste de los mismos.

Los artículos 145.3, 146.2 y 150.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponen que corresponde al Consejo de Gobierno fijar precios públicos inferiores al coste del servicio o disponer su no exigencia cuando existan razones sociales que así lo aconsejen.

En cumplimiento de dichas normas, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdos de fechas de 11 de abril de 2005, 21 de junio de 2005 y 20 de junio de 2006, fijó la cuantía de los precios públicos correspondientes a los servicios de atención socioeducativa, ludoteca infantil, aula matinal y actividades extraescolares, regulados en el Decreto 137/2002, de 30 de abril.